

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 191/2017, de 13 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se homologan los métodos de control de especies cinegéticas depredadoras denominados trampa Belisle Selectif, jaula de captura Larssen o de buzón y trampa de nasa lateral en Castilla-La Mancha. [2017/13658]

Mediante Orden de 18/6/2013 de la Consejería de Agricultura, se establecieron en Castilla-La Mancha normas para la homologación de métodos de captura de especies cinegéticas depredadoras, perros y gatos domésticos asilvestrados y se homologaron los métodos de control denominados lazo propulsado tipo Collarum, lazo con tope y cierre libre en alar, lazo tipo Wisconsin en alar, lazo tipo Wisconsin al paso y caja-trampa metálica para urraca.

Desde la aprobación de esta norma se han desarrollado nuevos métodos de control de gran efectividad, selectividad y que ofrecen unos elevados niveles de bienestar a las especies objetivo.

La Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 28.3 en relación con el control de depredadores generalistas, que la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural podrá homologar las características y condiciones de empleo de métodos que se pueden autorizar para la captura de determinadas especies cinegéticas depredadoras.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en su artículo 65.3.g que los métodos de captura de depredadores que sean autorizados por las Comunidades Autónomas deberán haber sido homologados en base a los criterios de selectividad y bienestar animal fijados por los acuerdos internacionales. Estos acuerdos internacionales son los suscritos por la Unión Europea y Canadá, la Federación Rusa y Estados Unidos sobre normas internacionales de captura no cruel, adoptados mediante la Decisión 98/142/CE del Consejo, de 26 de Enero de 1998, y mediante la Decisión 98/487/CE del Consejo, de 13 de Julio de 1998 y la norma ISO 10.990-5. La utilización de estos métodos sólo podrá ser autorizada, mediante una acreditación individual otorgada por la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el artículo 44.5 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha, dispone que en orden a asegurar la selectividad y eficacia de los métodos que se puedan autorizar, así como a tipificar las condiciones de su empleo, de forma que se garantice la ausencia de efectos negativos sobre ejemplares de especies diferentes a aquellas cuya captura selectiva se pretende realizar, una vez realizadas las experiencias necesarias, mediante orden de la Consejería se podrán homologar los métodos que aseguren el cumplimiento de los requisitos anteriores.

Con el objeto de dar cumplimiento a la legislación vigente, y a fin de homologar métodos de control de predadores, tanto la Administración de Castilla-La Mancha, como otras Administraciones, han desarrollado diversos proyectos de investigación. Se ha evaluado la adecuación de diferentes métodos a los criterios de selectividad, eficiencia, bienestar animal, impacto sobre las especies no-objetivo y seguridad para los usuarios recogidos en los acuerdos internacionales de captura no cruel.

Con fecha 13 de julio de 2011, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente aprueba las Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas depredadoras mediante la homologación de métodos de captura y la acreditación de sus usuarios, como base para la regulación por cada Comunidad Autónoma de la utilización de métodos de captura de depredadores por los especialistas acreditados, con una base técnica, homogénea, común y coherente a nivel estatal. Directrices que han sido tenidas en cuenta para la redacción de la presente Orden.

A instancias de la Federación de Caza de Castilla-La Mancha y realizadas las correspondientes pruebas conforme al protocolo de evaluación de métodos de captura de predadores establecidos en la citada Orden y en las Directrices Técnicas aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, se propone la homologación de los siguientes métodos: jaula de captura Larssen o de buzón y trampa de nasa lateral para córvidos cinegéticos.

La Disposición adicional segunda de la Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Agricultura, contempla que se podrán homologar métodos de captura de especies cinegéticas depredadoras, perros y gatos asilvestrados que hayan sido homologados por otras comunidades autónomas, siempre y cuando se hayan realizado ensayos similares a los exigidos

en la citada Orden, por ello se incluye la homologación de la trampa para zorros Belisle selectif una vez recibidos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente los informes aportados por las entidades acreditadas y habiendo sido aprobados por el Comité de Caza y Pesca.

En virtud del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, oído el Consejo Regional de Caza de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es la homologación, con restricciones territoriales, de las características y condiciones de uso de los métodos de captura cuyos aspectos relativos a descripción, forma de instalación, condiciones del lugar de ubicación del método, densidad de trampas, especie/s objetivo a capturar, resultados de parámetros evaluados, revisión de las trampas, manejo de los animales capturados (objetivo y no-objetivo), sacrificio no cruel de los animales objetivo capturados, ámbito territorial de homologación y cualquier otro requisito necesario para su correcta aplicación, quedan recogidos en los Anexos I a III de la presente Orden.

Artículo 2. Métodos de captura que se homologan por la presente Orden.

1. Los métodos de captura que son homologados con restricciones territoriales por la presente Orden son:

- a) Trampa Belisle selectif.
- b) Jaula de captura Larssen o de buzón.
- c) Trampa de nasa lateral.

2. Conforme a lo dispuesto en las "Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas depredadoras: homologación de métodos y acreditación de usuarios", aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, estos métodos de captura han sido ya evaluados con ensayos experimentales en condiciones naturales, midiendo los parámetros de efectividad, bienestar animal, selectividad de captura, impacto sobre las especies no objetivo y seguridad para el usuario.

3. La descripción física de los métodos de retención a emplear, la forma de instalación, las condiciones del lugar de ubicación del método, la especie objetivo a capturar, los requisitos del personal que puede utilizarlas, la revisión de las trampas, el manejo de los animales capturados, el manejo de especies no-objetivo, recomendaciones de seguridad a usuarios, ámbito territorial de homologación y cualquier otro requisito necesario para su correcta aplicación, quedan recogidos en los anexos I a III de la presente Orden.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Los métodos de captura de especies cinegéticas depredadoras referidos en el artículo anterior, y descritos en los anexos I a III, quedan homologados con las restricciones territoriales que figuran en dichos anexos.

Artículo 4. Revisión de la homologación.

1. La homologación de los métodos de captura que figuran en los anexos, se revisará cuando se produzcan cambios en las técnicas de homologación.

2. La Consejería evaluará los métodos homologados de captura de especies cinegéticas depredadoras y a la vista de los datos recabados, si los resultados de capturas obtenidos no se ajustan a los criterios de homologación, podrá retirar la homologación mediante Orden que será notificada a los interesados y publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 5. Usuarios.

1. El empleo de estos métodos de captura corresponde a los especialistas acreditados en la captura de depredadores, inscritos en el Registro habilitado al efecto en la Dirección General, conforme a las normas de acreditación de

los usuarios de los métodos de captura de especies cinegéticas depredadoras, perros y gatos domésticos asilvestrados en Castilla-La Mancha, aprobadas por la Consejería de Agricultura mediante Orden de 16/10/2013.

2. Excepcionalmente, se podrán autorizar para el uso de métodos de captura, especialistas profesionales de la Administración o vinculados a ella, que demuestren experiencia en la materia conforme a la normativa vigente.

Artículo 6. Identificación de las trampas de retención.

Las trampas de retención empleadas en los métodos homologados deberán estar identificadas mediante un precinto tal y como se establece en el artículo 44.4 del Reglamento general de aplicación de la Ley de Caza de Castilla-La Mancha, en el que se haga constar los datos de identificación del usuario acreditado responsable de su instalación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que regulen la figura del especialista acreditado en la utilización de métodos de captura de predadores. Además, éstas deberán ser retiradas del medio natural o inhabilitadas para su uso, durante los periodos del año en que no estuvieran vigentes las correspondientes autorizaciones administrativas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de noviembre de 2017

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

Anexo I

Homologación del método de captura: "Trampa Belisle selectif"

Especie objetivo:

La especie objetivo es el zorro (*Vulpes vulpes*).

Descripción:

Sistema de retención por cable activado o propulsado, es el propio animal el que debe activar el método de control para que este lance el cable de retención, quedando retenido por la extremidad.

El método de captura consta de dos elementos principales: el mecanismo lanzador del cable y el propio cable de retención.

El mecanismo lanzador del cable consta de:

- Un chasis principal con dos arcos unidos al mismo que permiten la colocación del cable de retención y su posicionamiento correcto una vez activado el mecanismo. El cable de retención es un cable de 2 mm de grosor de múltiples alambres, sistema de anclaje en suelo, muelle amortiguador de golpes y sistema de seguridad.
- Dos muelles laterales que transmiten la fuerza a los arcos para la correcta y rápida colocación del cable de retención.
- Una anilla o tirador central que activa la trampa liberando el arco trasero mediante un gatillo, dispone además de una pestaña que facilita la apertura de las mandíbulas y una anilla de seguridad para evitar daños durante la manipulación.

Este método aprovecha el comportamiento de los cánidos a buscar la comida enterrada por otros congéneres y, al oler el cebo, rasca tirando de la anilla tirador que activa la trampa. Ésta eleva el cable, capturando al animal por la extremidad y desprendiéndose del cuerpo de la trampa (dos arcos) por lo que queda retenido por el cable de retención.

Instalación:

Previa desodorización con productos adecuados, se entierra la trampa en el suelo cubriéndola completamente por el substrato, y dejando la abertura de la anilla-tirador sin cubrir. Se introduce el cebo, el cual quedará enterrado o cubierto por hojas y material que no evite la propagación del olor del citado cebo a través de la abertura, sin posibilidad de ser observado por mamíferos y/o aves. En este sentido, resulta obligado cubrir completamente el cebo, para evitar la captura de aves.

Se recomienda el uso de los siguientes atrayentes en función de la época del año:

- Invierno: hígado/vísceras de cerdo y/o cérvidos.
- Verano: grasa de jamón.

Densidad de las trampas:

Se recomienda una densidad de trampas equivalente a 30 unidades por 500 ha de superficie. Dicha densidad se estima en función del número máximo de unidades que un usuario acreditado puede instalar teniendo en cuenta la superficie a cubrir una vez instalados los métodos y el tiempo requerido para su revisión.

Hábitat y especies no objetivo identificadas en la zona de estudio:

Ensayo realizado en los Montes de Toledo, en las provincias de Toledo y Ciudad Real, cuya vegetación es la típica del ecosistema mediterráneo, conformada por bosque y pastizal, denominado raña.

En este hábitat se identificó la presencia común de las siguientes especies no objetivo: Ciervo, corzo, jabalí, garduña, gineta, tejón, gato montés, meloncillo, conejo, liebre, urraca, rabilargo, zorzal, mirlo, águila imperial, buitre leonado, buitre negro.

Resultados de parámetros evaluados:

- Bienestar especie objetivo: 84,2% (n=19 zorros) sin indicadores de malestar. Este método fue evaluado en términos de bienestar animal para zorro en Canadá, habiendo sido certificado como método de captura no cruel.¹

- Selectividad ISO: 100% de capturas objetivo.
- Bienestar especies no-objetivo. No hubo capturas.

Ubicación y revisión de las trampas:

Se recomienda su instalación en la cercanía de lugares de supuesto alto tránsito de zorros, por ejemplo en la cercanía de, pero no directamente sobre, caminos, sendas o pasos de fauna. No se deben elegir ubicaciones donde el cable de retención, una vez capturado el animal, pudiera quedar trabado o enredado, como: vallas, vegetación leñosa enraizada de grosor intermedio, postes fijados al suelo; así como terraplenes o cursos de agua donde el animal pueda caer tras ser capturado, pues ello podría originar lesiones de gravedad a los animales capturados, al poder perturbar el adecuado funcionamiento del muelle amortiguador de tirones y el quita-vueltas.

Todas las trampas serán revisadas obligatoriamente una vez al día comenzando a primera hora de la mañana y no prolongándose más allá de mediodía, o empezando a media tarde y acabando al final de la misma, lo que limita el número de trampas que un mismo usuario puede mantener activas.

¹ http://www.fur.ca/files/AIHT_Certified_Traps.pdf

Con objeto de minimizar los efectos de las altas temperaturas durante los meses de verano sobre los posibles animales capturados, se deberán escoger ubicaciones situadas a la sombra y en su defecto, realizar una segunda revisión de las trampas en torno al mediodía, en caso de que la primera revisión hubiera sido realizada antes de las 10 de la mañana.

En la revisión se anotarán de forma sistemática datos sobre el estado de cada trampa y las posibles incidencias que hubieran ocurrido desde el día anterior.

Nivel de cualificación exigido del método:

Acreditado tras recibir y superar una formación teórica práctica que le permite inscribirse en el Registro de especialistas acreditados para la utilización de métodos de captura de depredadores.

Manejo de los animales capturados:

Es necesario un adecuado manejo de los animales capturados. Un método de control puede ser selectivo para capturar zorros sin ocasionarles ningún tipo de lesión, sin embargo, estos animales pueden ser sometidos a sufrimientos innecesarios si no son inmovilizados y sacrificados correctamente, o en su caso liberados si no son la especie objetivo. Para el sacrificio no cruento de las especies objetivo capturadas, se podrá utilizar arma de fuego con disparo en la cabeza y la pistola con bala cautiva, recomendando la utilización del dispositivo de bala cautiva.

Para los casos de captura de especies no objetivo, el especialista acreditado deberá llevar consigo todo el material necesario para que la liberación del animal capturado se realice sin que sufra ningún daño, siendo obligatorio disponer de tenazas o cortafíos capaces de cortar el cable de acero, de una pértiga de manejo con lazo regulable para la inmovilización y manejo correcto del animal capturado y de un cajón adecuado al tamaño del animal para su traslado en caso necesario a un centro de recuperación.

Recomendaciones de seguridad a usuarios:

La trampa no puede causar lesiones de gravedad a los usuarios durante su manipulación. En caso de accionamiento accidental existe un seguro que no impide la activación de la trampa pero sí la posibilidad de lesiones (actúa sobre los arcos impidiendo que se cierre).

Ámbito territorial de la homologación:

El método de control podrá ser utilizado en todo el territorio de Castilla-La Mancha, salvo en los terrenos cinegéticos de las áreas de presencia estable y con poblaciones reproductoras de lince ibérico y lobo ibérico que no cuenten con convenios específicos en esta materia suscritos con la Dirección General.

Anexo II

Homologación del método de captura: "Jaula de captura Larssen o de buzón".

Especie objetivo:

La especie objetivo es la urraca (*Pica pica*).

Descripción:

Trampa de dimensiones aproximadas 4x3x3 m. Su característica principal reside en la disposición en su techo de dos paneles metálicos inclinados 45° hacia el interior, que confluyen en un marco estrecho dispuesto en sentido longitudinal y dividido mediante travesaños en aberturas de entre 15 y 17 cm. La estructura se conforma de los siguientes materiales: tubo cuadrado rígido de 25 mm, para conformación de estructura y marco longitudinal; malla rígida electro soldada, de 1x1 cm de luz y de 2 mm de grosor, para conformación del metro inferior de las paredes laterales; malla de triple torsión, malla gallinera de 31 mm, para cerramiento del resto de la trampa.

Instalación:

En el interior de la jaula se dispone uno o varios ejemplares de la especie objetivo a modo de cebo vivo, así como suficiente cebo de ingesta (compuesto de pan, frutas variadas, cereal y pienso aportados en comedero), agua en cantidad y calidad adecuadas para mantener durante varios días a los ejemplares capturados.

Densidad de las trampas:

Se recomienda una densidad de trampas equivalente a 12 unidades por 500 ha de superficie. Dicha densidad se estima en función del número máximo de unidades que un usuario acreditado puede instalar teniendo en cuenta la superficie a cubrir una vez instalados los métodos y el tiempo requerido para su revisión.

Hábitat y especies no objetivo identificadas en la zona de estudio:

Ensayo realizado en dos localizaciones de la Comarca de los Llanos, en la provincia de Albacete, con hábitat estepario, alternándose las áreas cultivadas con pequeños enclaves de matorral y coscojar intercalados. Se identificó la presencia común de las siguientes especies no objetivo: garduña (*Martes foina*), gineta (*Genetta genetta*), zorro (*Vulpes vulpes*), gato asilvestrado (*Felix silvestris catus*), mochuelo (*Athene noctua*), arrendajo (*Garrulus glandarius*), mirlo (*Turdus merula*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), azor (*Accipiter gentilis*).

Resultados de parámetros evaluados:

- Bienestar animal: 87,7% (n=67 urracas) sin indicadores de malestar.
- Selectividad ISO: 92,91% de capturas objetivo.
- Bienestar especies no-objetivo: 100% sin lesiones incompatibles con su supervivencia post suelta (se capturaron 3 arrendajos, liberados sin lesiones)

Ubicación y revisión de las trampas:

Ubicación de las cajas en la proximidad de nidos de urraca, dispuestas en elevaciones del terreno con objeto de maximizar su selectividad. Se utilizará como reclamo un ejemplar vivo de urraca, quedando totalmente prohibidos los ejemplares ciegos o mutilados.

Revisión mínima obligatoria una vez al día comenzando a primera hora de la mañana y no prolongándose más allá de mediodía, o empezando a media tarde y acabando al final de la misma, lo que limita el número de trampas que un mismo usuario puede mantener activas. Con objeto de minimizar los efectos de las altas temperaturas durante los meses de verano sobre los posibles animales capturados y sobre el propio animal utilizado como reclamo, se deberán escoger ubicaciones situadas a la sombra y en su defecto, realizar una segunda revisión de las trampas en torno al mediodía, en caso de que la primera revisión hubiera sido realizada antes de las 10 de la mañana.

En la revisión se anotarán de forma sistemática datos sobre el estado de cada trampa y las posibles incidencias que hubieran ocurrido desde el día anterior.

Nivel de cualificación exigido del método:

Acreditado tras recibir y superar una formación teórica práctica que le permite inscribirse en el Registro de especialistas acreditados para la utilización de métodos de captura de predadores.

Manejo de los animales capturados:

Es necesario un adecuado manejo de los animales capturados. Un método de control puede ser selectivo para capturar urracas sin ocasionarles ningún tipo de lesión, sin embargo, estos animales pueden ser sometidos a sufrimientos innecesarios si no son inmovilizados y sacrificados correctamente recomendando la dislocación cervical o la concusión, o en su caso, liberados in situ mediante la apertura de la trampilla del compartimiento de captura si no constituyen la especie objetivo y se encuentra aparentemente en buen estado de salud.

Recomendaciones de seguridad a usuarios:

La trampa no puede causar lesiones de gravedad a los usuarios durante su manipulación. En caso de accionamiento accidental es posible y probable.

Ámbito territorial de la homologación:

El método de control podrá ser utilizado en zonas periurbanas y zonas humanizadas de todo el territorio de Castilla-La Mancha.

Anexo III

Homologación del método de captura: "Trampa de nasa lateral".

Especie objetivo:

La especie objetivo es la urraca (*Pica pica*).

Descripción:

Trampa de dimensiones aproximadas 1,5 x 1,5 m. Su característica principal reside en la disposición en uno de sus laterales de una puerta de entrada en forma trapezoidal (nasa lateral) de 55 cm de longitud situada de 50 a 75 cm de altura, con apertura exterior de 18-25 cm e interior de 10-15 cm, que finaliza en un conjunto de alambres de punta roma o curvada dispuestos hacia el interior. La estructura se conforma de los siguientes materiales: tubo cuadrado rígido de 25 mm, para conformación de estructura marco; malla rígida electro soldada, de 1x1 cm de luz de 2 mm de grosor, para conformación de cerramiento exterior y nasa lateral de acceso; techo cubierto mediante tabloncillos de madera, restos de poda u otros elementos de similares características; repisa en forma de plataforma exterior situada a la altura de la entrada de la nasa lateral (de 50 a 75 cm de altura).

Instalación:

En el interior de la jaula se dispone uno o varios ejemplares de la especie objetivo a modo de atrayente vivo, así como suficiente cebo de ingesta (compuesto de pan, frutas variadas, cereal y pienso aportados en comedero), agua en cantidad y calidad adecuadas para mantener durante varios días a los ejemplares capturados. Uno de sus laterales deberá ser practicable para permitir al operario el acceso al interior de la caja-trampa.

Densidad de las trampas:

Se recomienda una densidad de trampas equivalente a 12 unidades por 500 ha de superficie. Dicha densidad se estima en función del número máximo de unidades que un usuario acreditado puede instalar teniendo en cuenta la superficie a cubrir una vez instalados los métodos y el tiempo requerido para su revisión.

Hábitat y especies no objetivo identificadas en la zona de estudio:

Ensayo realizado en dos localizaciones de la Comarca de los Llanos, en la provincia de Albacete, con hábitat estepario, alternándose las áreas cultivadas con pequeños enclaves de matorral y coscojar intercalados. Se identificó la presencia común de las siguientes especies no objetivo: garduña (*Martes foina*), gineta (*Genetta genetta*), zorro (*Vulpes vulpes*), gato asilvestrado (*Felis silvestris catus*), mochuelo (*Athene noctua*), arrendajo (*Garrulus glandarius*), mirlo (*Turdus merula*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), azor (*Accipiter gentilis*).

Resultados de parámetros evaluados:

- Bienestar animal: 87,7% (n=67 urracas) sin indicadores de malestar.
- Selectividad ISO: 100% de capturas objetivo.
- Bienestar especies no-objetivo: No hubo capturas.

Ubicación y revisión de las trampas:

Ubicación de las cajas en la proximidad de nidos de urraca, dispuestas en altura con objeto de maximizar su selectividad. Se utilizará como reclamo un ejemplar vivo de urraca, quedando totalmente prohibidos los ejemplares ciegos o mutilados.

Revisión mínima obligatoria una vez al día comenzando a primera hora de la mañana y no prolongándose más allá de mediodía, o empezando a media tarde y acabando al final de la misma, lo que limita el número de trampas que un mismo usuario puede mantener activas. Con objeto de minimizar los efectos de las altas temperaturas durante los meses de verano sobre los posibles animales capturados y sobre el propio animal utilizado como reclamo, se deberán escoger ubicaciones situadas a la sombra y en su defecto, realizar una segunda revisión de las trampas en torno al mediodía, en caso de que la primera revisión hubiera sido realizada antes de las 10 de la mañana.

En la revisión se anotarán de forma sistemática datos sobre el estado de cada trampa y las posibles incidencias que hubieran ocurrido desde el día anterior.

Nivel de cualificación exigido del método:

Acreditado tras recibir y superar una formación teórica práctica que le permite inscribirse en el Registro de especialistas acreditados para la utilización de métodos de captura de predadores.

Manejo de los animales capturados:

Es necesario un adecuado manejo de los animales capturados. Un método de control puede ser selectivo para capturar urracas sin ocasionarles ningún tipo de lesión, sin embargo, estos animales pueden ser sometidos a sufrimientos innecesarios si no son inmovilizados y sacrificados correctamente recomendando la dislocación cervical o la concusión, o en su caso, liberados in situ mediante la apertura de la trampilla del compartimiento de captura si no constituyen la especie objetivo y se encuentra aparentemente en buen estado de salud.

Recomendaciones de seguridad a usuarios:

La trampa no puede causar lesiones de gravedad a los usuarios durante su manipulación.

Ámbito territorial de la homologación:

El método de control podrá ser utilizado en zonas periurbanas y zonas humanizadas de todo el territorio de Castilla-La Mancha.
